



*“Año 2020 - Año del Bicentenario del Paso a la  
Inmortalidad del General Manuel Belgrano, de la  
Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la  
Enfermería Misionera”.*

**Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones**

**PROYECTO DE LEY**

**LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**PROGRAMA DE REDUCCIÓN PROGRESIVA DE  
PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**

**ARTÍCULO 1.-** El objeto del presente proyecto es promover la reducción progresiva y la prohibición de los plásticos de UN (1) sólo uso en las áreas protegidas sujetas a la jurisdicción de la Ley XVI – N° 29 (Antes Ley 2932) que establece el Sistema de Áreas Naturales Protegidas


**ARTÍCULO 2.-** Establécese la prohibición de ofrecimiento a la vista, entrega al consumidor final, distribución y comercialización de botellas, vasos, platos, cubiertos, sorbetes, agitadores, soportes utilizados para el consumo de helados, palillos o escarbadienes de plástico; empaques, varillas de soporte de globos, envases descartables de plástico de un solo uso y poliestireno, en todo territorio que integra el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas de la provincia.

**ARTÍCULO 3.-** Estarán exceptuados únicamente los productos plásticos de UN (1) solo uso que, por cuestiones de profilaxis, asepsia, razones médicas, conservación o protección de determinados alimentos, no pudieren ser reemplazados por materiales alternativos.

**ARTÍCULO 4.-** Las habilitaciones para el desarrollo de servicios turísticos en jurisdicción del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, deberán incluir en sus pertinentes actos administrativos, contratos y/o pliegos que rigen la contratación de dicha actividad, la prohibición de uso de plástico de UN (1) solo uso.

**ARTÍCULO 5.-** Las concesiones vigentes y permisos habilitados tendrán seis (6) meses desde la entrada en vigencia de la presente Ley para readaptar los procesos y disponer el cese definitivo de la utilización de plásticos de UN (1) sólo uso o su reemplazo por productos reutilizables o realizados con materiales compostables. En caso que al prestador de servicios le resulte imposible o excesivamente costoso reemplazar los plásticos de UN (1) solo uso para la tarea que habitualmente realiza, podrá solicitar excepciones, por motivos debidamente justificados, las que deberán ser evaluadas por el organismo de aplicación, que podrá aprobar o rechazar la modalidad pretendida, o concederla por tiempo determinado

**Cod\_Veri:154584**



**ARTÍCULO 6.-** Sera autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables.

**ARTÍCULO 7.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días corridos a partir de su promulgación.

**ARTÍCULO 8.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto de Ley, propone reducir los plásticos de un solo uso hasta eliminarlos en jurisdicción del Sistema de Áreas Protegidas, debido al daño que generan sobre el ecosistema. Los plásticos de un solo uso son aquellos productos fabricados, total o parcialmente, a partir de materiales destinados a ser desechados tras su primer uso, por lo que no son reutilizables y su reciclabilidad es baja por cuestiones técnicas y económicas

Con la propuesta se busca su prohibición y entrega al consumidor final, la distribución y comercialización y el ofrecimiento a la vista, de los productos plásticos de un solo uso en todas las Áreas Naturales Protegidas de la provincia. La decisión alcanza elementos como botellas de bebidas, vasos, platos, cubiertos, sorbetes, palillos o escarbadienes, empaques de plástico, varillas de soporte de globos, soportes utilizados para el consumo de helados, envases descartables en general de plástico de un solo uso de poliestireno.

A partir de la vigencia de la Ley, las habilitaciones para el desarrollo de servicios turísticos en las Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Misiones, incluirán este aspecto, salvo excepciones puntuales debidamente justificadas, las que serán consideradas por el organismo. Asimismo, se determina que no estarán alcanzados por la restricción los productos que por cuestiones específicas, de salud, profilaxis o asepsia, no pudieran reemplazar el envase con materiales alternativos.

La propuesta que presentamos, establece un plazo de seis meses para que las concesiones



*“Año 2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano, de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.*

**Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones**

vigentes y permisos habilitados readapten sus procesos y dispongan el cese definitivo de la utilización de plásticos de un sólo uso o su reemplazo por productos reutilizables o realizados con materiales compostables.

La iniciativa se alinea con distintos esfuerzos internacionales que tienden a la eliminación de la presencia de estos componentes en los ecosistemas y a cumplir con los objetivos y metas de la Agenda 2030 propuesta por la Organización de las Naciones Unidas (ONU). En ese sentido, en la cuarta Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de marzo de 2019 realizada en Nairobi, ha logrado un acuerdo global en la que más de 200 países se comprometieron a la reducción de los productos plásticos de un solo uso para el año 2030, y buscar alternativas para encontrar productos asequibles y respetuosos con el medio ambiente.

El organismo supranacional insta a los países miembros, a cumplir los objetivos y metas de su Agenda 2030, y a trabajar con el sector privado para encontrar alternativas asequibles y respetuosas con el medio ambiente. Dicha organización informó que *“cada minuto se compran un millón de botellas de plástico y, al año, se usan 500 mil millones de bolsas, elementos que amenazan la biodiversidad en sus distintas formas”*.

Según la Dirección Ejecutiva del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), *“los envases plásticos representan casi la mitad de todos los residuos plásticos a nivel mundial, y muchos de ellos son desechados después de haber sido utilizado tan solo unos pocos minutos”*.

Cabe destacar que en el mes de junio pasado, la Administración de Parques Nacionales (APN) aprobó a través de su directorio, el reglamento para la reducción progresiva y la prohibición específica de los plásticos de un solo uso en los parques nacionales y áreas protegidas, medida que quedó oficializada con la Resolución 19/2020 de la APN.

Teniendo en cuenta el compromiso de nuestra provincia con el Medio Ambiente, que tiene un Ministerio de Ecología y Recursos naturales Renovables, que cuenta con un Sistema de Áreas Protegidas, considerando además que esta legislatura sancionó recientemente la Ley N° XVI-129 que **Prohíbe el uso de bolsas de plástico u otro material no biodegradable, la ley N° XVI -133 que establece el Sistema Provincial de Reducción, Reciclado y Reutilización** y la reciente creación el Ministerio de Cambio Climático, resulta necesario tomar acciones concretas que tiendan a la progresiva eliminación de plásticos de un solo uso.

Por las consideraciones expuestas y otras que se brindarán oportunamente, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.